UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com

CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

NOSOTROS: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **SANTOS ELENA MOLINA** con identidad número 1013-1969-00093, hondureña y vecina de esta ciudad, quienes en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato temporal con la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION:** La Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque cuenta con el apoyo del Primer Batallón de Ingenieros de Siguatepeque quienes brindan el resguardo en la microcuenca río Guaratoro, "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** acordó brindar los alimentos de los soldados que prestan sus servicios para el resguardo y protección de la microcuenca, razón por la cual se hace necesaria la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a la elaboración de alimentos conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo N. ADS-06-20-399_RH de fecha 26 de Junio del 2020, el cual consiste en: **A)** Preparación de alimentos (desayuno, almuerzo y cena), del personal del Primer Batallón de Ingenieros de Siguatepeque, que resguardan la microcuenca río Guaratoro. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia a partir del 01/07/2020 al 31/07/2020. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** "**EL CONTRATISTA"** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto **CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 4,800.00),** siendo la forma de pago la siguiente: Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN** La Unidad Municipal Desconcentrada **AGUAS DE SIGUATEPEQUE**, será la responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido **"EL CONTRATISTA"** a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas de **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"**, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, "EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear a toda su capacidad, a fin de prestar los servicios especiales de alimentación, así como está establecido en la

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com

Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en las leyes de la república; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Comayagua. – **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS "EL CONTRATISTA"** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo "**EL CONTRATISTA**" cubrirá a **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. - **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de las Leyes vigentes en la República de Honduras. **CLAUSULA DECIMA: RATIFICACION** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 01 días del mes de Julio del 2020.

UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
GERENCIA GENERAL
AGUAS DE SIGUATEPEQUE

ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
AGUAS DE SIGUATEPEQUE

SANTOS ELENA MOLINA
EL CONTRATISTA